

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero: El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, deberes, atribuciones, responsabilidades, control y procedimientos internos de la Fundación DEINCLUSIVO, en conformidad con sus Estatutos, la normativa legal chilena vigente y los principios de ética, transparencia y buen gobierno institucional.

Artículo Segundo: Sus disposiciones serán de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Directorio, el Fundador, colaboradores, trabajadores, voluntarios y terceros que participen en actividades, proyectos o decisiones de la Fundación.

Artículo Tercero: La Fundación actuará bajo los principios de:

- a) **Inclusión social y comunitaria**, especialmente hacia personas con Condición del Espectro Autista (CEA).
- b) **Transparencia y probidad** en el uso de los recursos y en la toma de decisiones.
- c) **Participación y corresponsabilidad** en la gestión.
- d) **Control interno y rendición de cuentas** frente a beneficiarios, autoridades y sociedad civil.

TÍTULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo Cuarto: La administración superior de la Fundación corresponde a un Directorio integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, de acuerdo con los Estatutos.

Artículo Quinto: Los directores serán designados por el Fundador, IGNACIO HUMBERTO LLANOS MOSCOSO, y confirmados cada cinco (5) años. Su mandato no podrá exceder dicho plazo.

Artículo Sexto: Se aplicarán las condiciones de idoneidad, inhabilidades y causales de cesación detalladas en los Estatutos (Art. Octavo N°1 y N°2). Cada director deberá presentar una declaración jurada de antecedentes y de inexistencia de conflictos de interés al momento de su nombramiento.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

Artículo Séptimo:

1. **Ordinarias:** Se celebrarán trimestralmente según calendario aprobado en marzo de cada año.
2. **Extraordinarias:** Cuando las necesidades lo requieran, a solicitud del Presidente o de al menos dos directores.
3. **Convocatoria:** Por carta, correo electrónico o citación escrita con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, señalando día, hora, lugar y tabla de materias.

Artículo Octavo: El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes; en caso de empate, dirimirá el Presidente.

Artículo Noveno: Toda sesión será registrada en el Libro de Actas, firmada por los asistentes. El Secretario es responsable de su custodia, integridad y autenticidad. Las actas deberán reflejar deliberaciones, acuerdos y votos disidentes.

TÍTULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo Décimo: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación, de acuerdo con el Artículo Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Estatutos. Será responsable de:

- Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- Presentar presupuesto anual y balances.
- Supervisar la ejecución de acuerdos, proyectos y actividades.
- Autorizar egresos que excedan los montos establecidos.
- Velar por la ética, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo Décimo Primero: El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con iguales atribuciones, y ejerce supervisión estratégica, mediación institucional y evaluación de desempeño del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: El Secretario será responsable de:

- Redacción y custodia de actas.
- Certificación de documentos y timbre institucional.
- Revisión documental previa de convenios, contratos y documentos financieros.
- Supervisión de controles internos en coordinación con el Comité de Auditoría.

Artículo Décimo Tercero: El Tesorero será encargado de la contabilidad general, informes financieros, balances e inventarios. Su función es exclusivamente técnico-contable, quedando bajo supervisión del Secretario y conocimiento del Vicepresidente.

TÍTULO V

CONTROL Y SUPERVISIÓN

Artículo Décimo Cuarto: El Comité de Auditoría Interna estará integrado por tres miembros del Directorio, incluyendo obligatoriamente al Secretario. Sus funciones son:

- a) Revisar periódicamente cuentas, balances y movimientos financieros.
- b) Emitir informes de control y auditoría.
- c) Recomendar medidas preventivas o correctivas.

Artículo Décimo Quinto: Ante incumplimientos, el Directorio emitirá un **apercibimiento formal** según el procedimiento del Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos.

- Tres (3) apercibimientos constituyen causal de remoción.
- Toda medida se registrará en el Libro de Actas.

Artículo Décimo Sexto: El Vicepresidente evaluará cada 90 días el rendimiento de los miembros del Directorio conforme a las fases de planeación, participación, ejecución, control ético y retroalimentación.

Se garantizará derecho de audiencia, defensa y acceso a la información.

TÍTULO VI

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo Décimo Séptimo: Cada director debe declarar por escrito cualquier conflicto de interés directo o indirecto. La omisión será causal de remoción inmediata.

Artículo Décimo Octavo: Los fondos y bienes de la Fundación sólo podrán destinarse a los fines fundacionales. Se prohíbe su utilización para beneficios personales, salvo reembolsos o remuneraciones aprobadas formalmente.

Artículo Décimo Noveno: El Directorio aprobará un Informe Anual de Gestión y un Balance General, que serán públicos y estarán disponibles para autoridades, beneficiarios y donantes.

TÍTULO VII

MIEMBROS COLABORADORES Y VOLUNTARIOS

Artículo Vigésimo: Los miembros colaboradores podrán ser admitidos según los requisitos del Título IV de los Estatutos.

- No generarán vínculo laboral ni derechos patrimoniales.
- Podrán ser invitados a las sesiones con derecho a voz.

Artículo Vigésimo Primero: La Fundación fomentará el voluntariado como mecanismo de participación social, asegurando capacitación básica en derechos humanos, inclusión y protocolos de trato respetuoso hacia personas con CEA.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Vigésimo Segundo: El presente Reglamento sólo podrá modificarse por acuerdo de los dos tercios (2/3) del Directorio en sesión extraordinaria, debidamente convocada.

Artículo Vigésimo Tercero: Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Directorio y su registro en el Libro de Actas.

VERÓNICA BARRON REYES
VICEPRESIDENTE DE
FUNDACIÓN DEINCLUSIVO



IGNACIO LLANOS MOSCOSO
PRESIDENTE DE
FUNDACIÓN DEINCLUSIVO



EMILIA AGUILERA NILO
SECRETARIO DE
FUNDACIÓN DEINCLUSIVO



DEINCLUSIVO+